



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262-2020-MDSM/Hri/a

San Marcos, 16 de Setiembre de 2020.

VISTO:

El INFORME N° 193-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 791-2020-TR-MDSM-GAJ, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 567 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, evacuado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, INFORME N° 0291 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Comuna, mediante los cuales solicitan que se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el plazo de cincuenta y cinco (55) días calendarios. Asimismo, recomiendan se declare procedente el costo total estimado por el CONSORCIO ALLI ALLPA, por el monto de S/ 295,402.17 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Dos con 17/100 Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 791-2020-TR-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con fecha 04 de marzo del 2020 se suscribe el Contrato de Licitación Pública N°017-2019-MDSM/CS entre el representante de la Entidad y la empresa ejecutora CONSORCIO ALLI ALLPA, para la ejecución de la obra: "Ampliación Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en los Sectores de Huaripampa Bajo, Huanac y Shiquip del Centro Poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos - provincia De Huari - Departamento De Ancash", por el monto total de S/. 3'476,376.87 (inc. IGV) y por el plazo de 180 días calendarios;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, a través del Decreto Legislativo N°1486, se estableció disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda señala los procedimientos para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM;

Que, con Resolución N°061-2020-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD: "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°008-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprobó la Directiva N°002-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos";

Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se encuentra el sector construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 791-2020-TR-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que:

"...Con la SOLICITUD S/N: SOLICITO AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO N°01 ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 14 de agosto del 2020 a las 18:00 horas, el Sr. Marhlon Guido Blas Veramendi, representante común del CONSORCIO ALLI ALLPA encargado de la ejecución de la citada obra presentó la solicitud de la Ampliación Excepcional De Plazo de acuerdo al Decreto Legislativo 1486 y la Directiva 005-2020-OSCE/CD.

Mediante el Informe N° 024 COVID 19 TR – 2020 – MDSM – GDUR/SGEIP – ACOP/RVV, de fecha 28 de agosto del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra señalada, se han encontrado observaciones, por lo que recomienda notificar al contratista.

A través de la Carta N° 0151 COVID19 TR–2020-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, remitido al correo del contratista CONSORCIO ALLI ALLPA con fecha 28 de agosto del 2020 a las 17:15 horas, esta Sub



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Gerencia hace llegar las observaciones a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra indicada, debiéndolo subsanar en los dos (02) días calendarios siguientes, según la Directiva 005-2020-OSCE/CD.

Con la SOLICITUD S/N: SUBSANACION DE OBSERVACION DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 07 de septiembre del 2020 a las 16:50 horas, el Sr. Marhlon Guido Blas Veramendi, representante común del CONSORCIO ALLI ALLPA encargado de la ejecución de la obra: "Ampliación Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en los Sectores de Huaripampa Bajo, Huanac y Shiquip del Centro Poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos - provincia De Huari - Departamento De Ancash", presentó la subsanación de observaciones de la solicitud de la Ampliación Excepcional de Plazo.

Mediante el Informe N° 029 COVID 19 TR – 2020 – MDSM – GDUR/SGEIP – ACOP/RVV de fecha 10 de septiembre del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas sugirió a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra indicada, esta continúe con su trámite respectivo, de tal manera que se notifique al contratista el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud.

Que, mediante INFORME N° 0291 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, formula las siguientes conclusiones:

...VI. CONCLUSIONES.

Luego del análisis técnico y legal de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", presentado por la empresa contratista CONSORCIO ALLI ALLPA y teniendo como base el INFORME N° 029 COVID 19 TR – 2020 – MDSM – GDUR/SGEIP – ACOP/RVV del Administrador de Contratos de Obras Públicas donde emite pronunciamiento sobre dicha solicitud, se puede concluir lo siguiente:

6.1. Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra, se APRUEBA por el plazo de cincuenta y cinco (55) días calendarios, que incluye:

Diez (10) días calendarios de ampliación de plazo por adecuaciones del ambiente de trabajo y removilización de personal y equipos.

Cuarenta y cinco (45) días calendarios de ampliación de plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

6.2.- La empresa contratista CONSORCIO ALLI ALLPA, NO HA CUMPLIDO con presentar el NUEVO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, QUE INCLUYE LA FECHA DE INICIO O REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, por lo que se recomienda presentar, en concordancia a los hitos establecidos, luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.



6.3. La empresa contratista CONSORCIO ALLI ALLPA, NO HA CUMPLIDO con presentar el Nuevo Cronograma de Ejecución que Incluye la Fecha de Inicio o Reinicio del Plazo de Ejecución, por lo que se recomienda presentar, en concordancia a los hitos establecidos, luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.



6.4. La empresa contratista CONSORCIO ALLI ALLPA, NO HA CUMPLIDO con presentar el Programa De Ejecución De Obra (CPM), donde expone gráficamente todas las actividades que se deben seguir, por lo que se recomienda presentar, en concordancia a los hitos establecidos, luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.



6.5. La empresa contratista CONSORCIO ALLI ALLPA, NO HA CUMPLIDO con presentar el Calendario de Avance de Obra Actualizado, sustentado en el programa de ejecución de obra, por lo que se recomienda presentar, en concordancia a los hitos establecidos, luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.



6.6. La empresa contratista CONSORCIO ALLI ALLPA, NO HA CUMPLIDO con presentar el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos, por lo que se recomienda presentar, en concordancia a los hitos establecidos, luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

6.7. La empresa contratista CONSORCIO ALLI ALLPA, ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado, el cual cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias, y con la R.M N° 448-2020 MINSA y sus modificaciones, por lo que se permite su APROBACIÓN.

6.8. Respecto a la propuesta de reemplazo del personal clave, se mantiene con el mismo plantel técnico vigente, ya que no solicitó el reemplazo de algún profesional.

6.9. El costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO ALLI ALLPA, habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, se resume de la siguiente manera: S/. 295,402.17...";





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante INFORME N° 0291 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, concluye que:

"...Y luego de realizada la verificación de la documentación, esta Sub Gerencia indica lo siguiente:

Respecto a los costos del ítem 01: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS, ya que no se registran gastos durante el periodo de paralización de la obra a causa del COVID-19 (obra aún no iniciada).

Respecto a los costos del ítem 02: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO: SE APRUEBAN los costos por el monto total de S/. 295,402.17, ya que están debidamente sustentados, y por ende han cumplido con lo estipulado en el numeral 7.2.3 (ii) de la DIRECTIVA N°005- 2020-OSCE/CD.

Respecto a los costos del ítem 03: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS, ya que la empresa ejecutora no las ha cuantificado...";

Que, mediante INFORME N° 0291 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, formula las siguientes recomendaciones:

"...Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural continuar con el trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", de tal manera que en base al presente informe del área usuaria encargada de la ejecución de proyectos de inversión pública, se formalice el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud mediante un acto resolutivo, y se notifique sobre la misma a la empresa contratista ejecutora ALLI ALLPA, tomando en cuenta los plazos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005-2020- OSCE/CD...";



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante INFORME N° 0291 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, formula las siguientes recomendaciones:

"Así mismo, al tratarse de un trámite que conllevará a ampliar el monto original del contrato de ejecución de obra, enmarcado legalmente en el Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, es que se debe solicitar previamente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 295,402.17 (Doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos dos con 17/100 soles); por el total del reconocimiento de costos por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, en la ejecución de la obra en mención; de tal manera que posteriormente se pueda hacer efectivo dichos costos.

Que, mediante INFORME N° 567 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio Cesar CERNA QUIROZ. Gerente de Desarrollo Rural y Urbano (e) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, formula las siguientes conclusiones:

"...Luego de realizada la verificación de la documentación, y bajo las recomendaciones del Administrador de Contratos de Obras Públicas, esta Gerencia indica lo siguiente:

Respecto a los costos del ítem 01: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS, ya que no se registran gastos durante el periodo de paralización de la obra a causa del COVID-19 (obra a un no iniciada).

Respecto a los costos del ítem 02: de obra). CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO, luego del análisis y revisión de la documentación, SE APRUEBAN LOS COSTOS POR EL MONTO TOTAL DE S/. S/. 295,402.17. (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS CON 17/100 Soles), solo por los costos que están debidamente sustentados (cotizaciones, proformas, contratos, etc.), y por ende han cumplido con lo estipulado en el numeral 7.2.3 (ii) de la DIRECTIVA N°005- 2020-OSCE/CD. Dicho monto aprobado se desgrega de la siguiente manera:

Total del Monto a Reconocer es la suma de S/. 295,402.17 según los cálculos análisis del administrador de contratos de obras públicas.





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Respecto a los costos del ítem 03: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS, ya que el Residente de Obra no las ha cuantificado.

Al tratarse de un Trámite que conlleva a ampliar el monto original del contrato de Ejecución de obra, enmarcado legalmente en el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, Se solicita a su despacho, se pronuncie si se cuenta con disponibilidad presupuestal para el año fiscal vigente, por el Monto de 295,402.17. (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS CON 17/100 Soles), una vez emitida su pronunciamiento derivar los Actuados a la Gerencia de Asesoría Legal para su pronunciamiento legal.

Se Solicita a la Gerencia de Asesoría Legal la opinión legal y continuar con el trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", teniendo como base el sustento técnico de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, pronunciamiento de la Gerencia de Planeación y Presupuesto, se formalice el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud mediante un acto resolutivo, y se notifique sobre la misma a la empresa contratista ejecutora CONSORCIO LAS MAGNOLIAS, tomando en cuenta los plazos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD...";

Que, con INFORME N° 494 -2020-MDSM/GPP/JAHV, el ECON. JORGE ANTONIO HIDALGO VILLACORTA Gerente de Planeamiento y Presupuesto -MDSM, concluye que: Que de ser procedente la opinión legal, esta gerencia garantiza la disponibilidad presupuestaria y Financiera y/o previsión Presupuestaria para el reconocimiento de costos que asciende a la suma de S/. 295,402.17 (Doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos dos con 17/100 soles), que refiere la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de Esta Entidad;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 791-2020-TR-MDSM-GAJ, el Abg. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, formula la siguiente recomendación:

"...V. RECOMENDACIONES:

5.1. Estando a los señalado por los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **se recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "Ampliación Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en los Sectores de Huaripampa Bajo, Huanac y Shiquip del Centro Poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos -**



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

provincia De Huari - Departamento De Ancash", por el plazo de cincuenta y cinco (55) días calendarios.

5.2. Asimismo, se declare procedente el costo total estimado por el CONSORCIO ALLI ALLPA, por el monto de S/ 295,402.17 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Dos con 17/100 Soles).

En tal sentido, derivamos los actuados administrativos a su Gerencia a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el acto resolutivo en la cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha Resolución al Representante Legal Común del CONSORCIO ALLI ALLPA y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo...";

Que, mediante INFORME N° 193-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN Gerente Municipal de la MDSM, recomienda que se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el plazo de cincuenta y cinco (55) días calendarios. Asimismo, recomienda se declare procedente el costo total estimado por el CONSORCIO ALLI ALLPA, por el monto de S/ 295,402.17 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Dos con 17/100 Soles). Y, luego de que se emita el acto resolutivo correspondiente, se sugiere se notifique dicha Resolución al mencionado al Representante Común del CONSORCIO ALLI ALLPA y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo...";

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el plazo de cincuenta y cinco (55) días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, procedente el costo total estimado por el CONSORCIO ALLI ALLPA, por el monto de S/ 295,402.17 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Dos con 17/100 Soles), en merito al INFORME N° 193-2020-COVID-19/GM/MDSM.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, NOTIFIQUE la presente Resolución al Representante Común del CONSORCIO ALLI ALLPA, así como al Supervisor de la obra; y a la Unidad de Informática publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

